



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

FE DE ERRATAS al Reglamento para Otorgar el Reconocimiento y Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el Boletín No. 15, del Tomo XLVIII, el 30 de abril de 2021.1

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se ajusta el horario ordinario de labores de este órgano electoral.3

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN se autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban convenio de adhesión y ejecución de acciones, dentro del Programa de Mejoramiento Urbano en su vertiente certeza jurídica, "PMU", modalidad de "Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización" con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para la regularización de inmuebles en la Colonia Agustín Olachea, Municipio de La Paz, B.C.S.5



Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

Fe de erratas al Reglamento para Otorgar el Reconocimiento y Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el boletín No. 15, del tomo XLVIII, el 30 de abril de 2021.

CONSIDERANDO

Primero. Que el 30 de abril de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Reglamento para Otorgar el Reconocimiento y Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

Segundo. Que la publicación referida en el considerando inmediato anterior presenta errores de texto que ameritan su corrección mediante una fe de erratas para precisarlo en su parte conducente y así otorgar certeza a los interesados a quienes les resulta aplicable.

ACUERDO

Primero. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de la siguiente fe de erratas por la que se corrigen diversas disposiciones del Reglamento para Otorgar el Reconocimiento y Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur:

DICE:

Artículo 2. Este reglamento será de observancia obligatoria para todas las áreas del Colegio, así como para los particulares que soliciten el otorgamiento de un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

DEBE DECIR:

Artículo 2. Este reglamento será de observancia obligatoria para todas las áreas del Colegio, así como para los particulares que soliciten el otorgamiento de un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

DICE:

Artículo 33...

Cada uno de los refrendos otorgado, tendrá una vigencia de años, mismos que comenzarán a correr a partir de su fecha de expedición.

DEBE DECIR:

Artículo 33...

Cada uno de los refrendos otorgado, tendrá una vigencia de 2 años, mismos que comenzarán a correr a partir de su fecha de expedición.

DICE:

Artículo 59. Las visitas de inspección extraordinarias son las que podrán realizarse en los casos siguientes:

I. Por la probable comisión de una o varias de las infracciones previstas en el artículo 75 de la Ley;

DEBE DECIR:

Artículo 59. Las visitas de inspección extraordinarias son las que podrán realizarse en los casos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL:

AV. ANTONIO NAVARRO # 462 PTE., E/ A.SERDÁN Y GUILLERMO PRIETO, C.P. 23000, LA PAZ, B.C.S., TELÉFONOS (612) 125-30-50 y 128-43-08.



Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

I. Por la probable comisión de una o varias de las infracciones previstas en el artículo 170 de la Ley;

DICE:

Artículo 64. ...

El incumplimiento de lo establecido en esta Sección constituye una infracción de las previstas en el artículo 75 de la Ley y dará lugar a las sanciones que la misma señala.

DEBE DECIR:

Artículo 64. ...

El incumplimiento de lo establecido en esta Sección constituye una infracción de las previstas en el artículo 170 de la Ley y dará lugar a las sanciones que la misma señala.

DICE:

Artículo 65. ...

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y anexos referidos en el párrafo anterior, la autoridad educativa emitirá la autorización o la negativa respectiva. En este último caso, el particular deberá efectuar la sustitución y formular en el término de quince días hábiles una nueva propuesta, la cual, de no ser objeto de autorización, constituye una infracción de las previstas en el artículo 75 de la Ley y dará lugar a las sanciones que la misma señala.

La omisión del particular de notificar en términos de lo previsto en este artículo alguna modificación a la plantilla del personal docente, constituye una infracción de las previstas en el artículo 75 de la Ley y dará lugar a las sanciones que la misma señala.

DEBE DECIR:

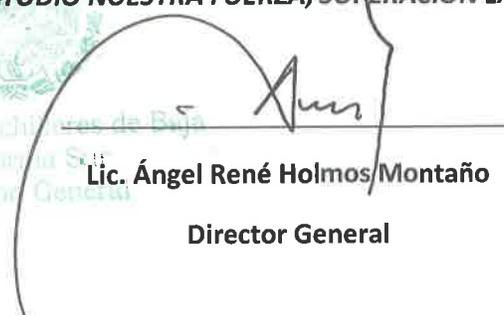
Artículo 65. ...

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y anexos referidos en el párrafo anterior, la autoridad educativa emitirá la autorización o la negativa respectiva. En este último caso, el particular deberá efectuar la sustitución y formular en el término de quince días hábiles una nueva propuesta, la cual, de no ser objeto de autorización, constituye una infracción de las previstas en el artículo 170 de la Ley y dará lugar a las sanciones que la misma señala.

La omisión del particular de notificar en términos de lo previsto en este artículo alguna modificación a la plantilla del personal docente, constituye una infracción de las previstas en el artículo 170 de la Ley y dará lugar a las sanciones que la misma señala.

La Paz Baja California Sur a 15 de junio de 2021

"ESTUDIO NUESTRA FUERZA; SUPERACIÓN LA META."



Lic. Ángel René Holmos Montaña
Director General

DIRECCIÓN GENERAL:

AV. ANTONIO NAVARRO # 462 PTE., E/ A.SERDÁN Y GUILLERMO PRIETO, C.P. 23000, LA PAZ, B.C.S., TELÉFONOS (612) 125-30-50 y 128-43-08.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125,0808 y (612) 129,4062

IEEBCS-CG166-JUNIO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE AJUSTA EL HORARIO ORDINARIO DE LABORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Manual de Remuneraciones:	Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral para el Estado de Baja California Sur
Órganos desconcentrados:	Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes

- 1.1. **Publicación de la Reforma Político Electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Reforma Constitucional en materia Político Electoral.
- 1.2. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** En fecha 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente Decreto que expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.3. **Publicación de la Reforma a la Constitución Local.** El 27 de junio del 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la reforma mediante la cual se modificaron diversos artículos de la Constitución Local, la cual derivó de la reforma en materia político electoral a nuestra Carta Magna.
- 1.4. **Publicación de la Ley Electoral.** El 28 de junio del 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por medio del cual se expidió la Ley Electoral, cuya última reforma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de mayo de 2017.
- 1.5. **Aprobación del Manual de Administración.** El 21 de noviembre de 2014, el Consejo General de este Órgano Electoral, aprobó el Manual de Administración, mediante acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2014.
- 1.6. **Modificación al Manual de Administración.** Con fechas 31 de mayo y 3 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó los acuerdos, mediante los cuales se modificó el artículo 40 del Manual de Administración, CG-0016-MAYO-2017 y CG-0067-NOVIEMBRE-2017.
- 1.7. **Aprobación de la suspensión de plazos y términos por el Consejo General.** El 24 de marzo, en sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobó la suspensión de plazos y términos legales, derivado de las medidas de contingencia sanitaria: coronavirus (COVID-19).¹
- 1.8. **Aprobación de la ampliación de vigencia de la suspensión de plazos, términos y medidas aprobadas por el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG012-MARZO-2020.** El 17 de abril, el Consejo General aprobó la ampliación de la vigencia de las medidas de actuación para la protección de la salud de las y los trabajadores del Instituto, representaciones partidistas y público en general, así como para el adecuado funcionamiento institucional para evitar la propagación del COVID-19.²
- 1.9. **Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.** El 1 de diciembre de 2020, el Consejo General, dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021.
- 1.10. **Aprobación de duración de jornada laboral para el proceso comicial.** El 1 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, celebró el acuerdo por el cual se aprueba la Jornada laboral para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG-117-DICIEMBRE-2020.
- 1.11. **Celebración de la Jornada Electoral 2020-02021.** El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Baja California Sur, dentro del Proceso Local Electoral 2020-2021.
- 1.12. **Cómputos Distritales y Municipales.** Con fecha 9 junio de 2021 dieron inicio las Sesiones Especiales de Cómputos Distritales y Municipales Electorales del estado de Baja California Sur, mismas que concluyeron entre el 9 y 11 de junio de 2021.
- 1.13. **Cómputo Estatal de Gubernatura y Asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.** El domingo 13 de junio de 2021, en sesión permanente, el Consejo General llevó a cabo los cómputos de la elección Gubernatura y de Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.

2. Considerando

Competencia. Este Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo a través del cual se ajusta el horario de labores del Instituto, en virtud de la conclusión de las primeras tres etapas del Proceso Local Electoral 2020-2021, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, primer párrafo, 18, fracción XXIV y 77 de la Ley Electoral.

2.2. Determinación de ajustar el horario ordinario de labores de este Órgano Electoral. Tal y como se ha señalado con anterioridad, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

En ese entendido, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, el proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral;
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Así, tenemos que la etapa de preparación de la elección para el presente proceso comicial inició el 1 de diciembre de 2020 con la primera sesión que el Consejo General celebró para tal efecto, y finalizó al iniciarse la jornada electoral, la cual inició a las 8:00 horas del domingo 6 de junio del año en curso y concluyó con la clausura de casillas.

¹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG012-MARZO-2020.

² Mediante acuerdo IEEBCS-CG013-ABRIL-2020.

Por su parte, la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones inició con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales respectivos y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que en su caso emitan en última instancia los órganos jurisdiccionales competentes.

En vista de lo anterior, tenemos que el presente Proceso Local Electoral 2020-2021, se encuentra próximo a concluir su tercera etapa por disposición expresa de la ley, toda vez que se está en espera de las resoluciones que emitan los Tribunales competentes respecto de los medios de impugnación interpuestos en contra de la elección.

Derivado de lo anterior y atendiendo a lo avanzado del presente Proceso Local Electoral, las diversas áreas del Instituto han desarrollado las actividades preponderantes para la organización del Proceso Electoral cuya atención requirió horarios extendidos, habiéndose desarrollado las mismas con éxito, como es el caso de registro de candidaturas por parte de los partidos políticos así como por los Candidatos Independientes, registro de convenios de candidatura común y coalición, elaboración y producción del material y documentación electoral, avituallamiento de órganos desconcentrados, selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejo Distritales y Municipales así como de las Secretarías y Secretarios Generales de los mismos, desarrollo de la Jornada Electoral, Cómputos distritales, municipales y el cómputo estatal de Asignaciones de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, atención de impugnaciones, solo por citar algunas.

En vista de lo anterior, resulta necesario implementar medidas que aseguren el uso racional de los recursos con que cuenta este Instituto, así como proveer acciones tendientes a disminuir los costos operativos de este órgano electoral, como lo es el caso de uso de computadoras, aires acondicionados, energía eléctrica, entre otros.

En atención a lo anterior se propone ajustar el horario ordinario de labores del personal de este Instituto, para quedar de la siguiente manera, en términos de lo señalado por el artículo 11³ del Manual de Remuneraciones:

Horario de trabajo ordinario a partir del lunes 21 de junio de 2021	
Lunes a viernes	9:00 a 15:00 horas

En este contexto, es pertinente implementar guardias por parte del personal con perfil jurídico y oficialía de partes para atender los asuntos en trámite cuya urgencia lo amerite, como son los requerimientos que en su caso realicen las autoridades jurisdiccionales en la materia así como los vencimientos de algún término relacionado con la interposición de medios de impugnación que se encuentren en trámite en los horarios de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 14:00 horas, o bien, durante el horario que resulte necesario para el cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos y/o términos antes mencionados, debiéndose publicar en estrados el horario de trabajo ordinario así como de guardia correspondientes.

No obsta a lo anterior señalar que personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva deberá encontrarse atento a las notificaciones electrónicas que se realicen por parte de los Tribunales Local y Federal.

Asimismo, es importante señalar que se mantiene la vigencia de las medidas de actuación para la protección de la salud de las y los trabajadores del Instituto, representaciones partidistas y público en general, así como para el adecuado funcionamiento institucional para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), aprobadas mediante el punto primero acuerdo IEEBCS-CG012-MARZO-2020 y ampliadas mediante acuerdo IEEBCS-CG013-ABRIL-2020, hasta que este órgano colegiado determine la reanudación de actividades presenciales dentro de las instalaciones del Instituto, a efecto de continuar con los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones, tomando como base la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia que emitan las autoridades competentes en materia de salud.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se aprueba establecer el horario ordinario de labores de conformidad con el considerando 2.2 del presente acuerdo.

Segundo. El horario establecido en el presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 21 de junio de 2021.

Tercero. Publíquese en estrados el horario de trabajo ordinario, así como de guardia correspondiente.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para que lleve a cabo su debida divulgación y realice las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

Quinto. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el día de 18 de junio del 2021, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; MSC. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, y Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y de la Consejera Presidenta, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidenta del Consejo General




Lic. Héctor Gómez González
Secretario del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

³ Manual de Remuneraciones. Artículo 11. Los servidores públicos electorales tienen la obligación de presentarse e iniciar labores en su área de trabajo en periodo no electoral, a partir de las 9:00 horas y hasta las 15:00 horas, o en caso excepcional, de conformidad con el artículo anterior, en el horario que al efecto se autorice. (...)



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 119, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 12 de julio de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número cinco, con base en el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por mayoría simple de votos, el siguiente:

...DICTAMEN

ÚNICO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONVENIO DE ADHESIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES, DENTRO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN SU VERTIENTE CERTEZA JURÍDICA, "PMU", MODALIDAD DE "REGULARIZACIÓN DE LOTES CON USO HABITACIONAL CON GASTOS DE PARTICULARES EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN" CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, PARA LA REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES DE LA COLONIA AGUSTÍN OLACHEA, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que una vez que se firme, solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que una vez publicado el presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se notifique a las Dependencias Municipales competentes, las determinaciones adoptadas en el presente dictamen.

TERCERO.- El presente Dictamen, entrará en vigor el día de su aprobación..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.